

AÑO 10 · #28 · ABRIL 2024 · DISTRIBUCIÓN GRATUITA

más SEGUROS

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE EMPRESAS ASEGURADORAS



**125 años
de AUDEA**

Cobertura especial
con motivo del evento
conmemorativo a
sala llena en el Hyatt
Montevideo.

**Novedades del sector
Sostenibilidad**

FERRERE · Arbitraje en seguros y reaseguros

Seguros ambientales con referencia a seguros marítimos · Guyer&Regules

Cambio climático en los seguros · Consultora GEMMA



Quiénes somos

La "Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras" (AUDEA) es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 25 de noviembre de 1898 bajo la denominación de "Comisión Local de Aseguradores".

Es una entidad gremial con más de un siglo de trayectoria, que nuclea hoy a la mayoría de las Compañías Privadas de Seguros que operan en nuestro país, promoviendo el desarrollo, racionalización y protección de las actividades de seguros y reaseguros, afirmando el espíritu de servicio del seguro y su imagen pública, con el compromiso de trabajar fomentando el sistema y la libertad empresarial en beneficio de la sociedad uruguaya.



Promovemos

la ética profesional y la
responsabilidad social y
empresarial

Fomento de la transparencia, la actitud de servicios y la imparcialidad.



Contribuimos

a la capacitación y profesionalización del sector



Trabajo activo y en conjunto con otras organizaciones para ofrecer cursos y charlas de especialización.

Impulsamos

el desarrollo del mercado de seguros

Defensa del sector asegurador y la cultura aseguradora.

Visitá nuestro nuevo sitio web

audea.org.uy

:: índice de contenidos ::



- 04 • Editorial ::** 125 aniversario de AUDEA, a cargo de su Director Ejecutivo, Ec. Alejandro Veiroj.
- 09 • Evento 125 años de AUDEA ::** Todo lo sucedido el 20 de marzo en el hotel Hyatt.
- 26 • Arbitraje en seguros y reaseguros ::** Dra. Soledad Díaz y Sofía Estefan, Estudio FERRERE.
- 34 • Seguros ambientales en Uruguay ::** Dr. Gonzalo Iglesias y Dra. Romina Maderni, Estudio Guyer&Regules.
- 42 • Novedades del Sector ::** Información corporativa de las empresas integrantes de AUDEA.
- 51 • Sostenibilidad ::** El compromiso de las compañías de seguros en la lucha contra el Cambio Climático, Consultora GEMMA.
- 54 • Sostenibilidad ::** Prácticas empresariales de las Compañías de Seguros.

CONSEJO EJECUTIVO 2023 · 2024

PRESIDENTE: Guillermo Heyer
VICEPRESIDENTE: Sebastián Dorrego
SECRETARIO GENERAL: Sebastián Morales
DIRECTOR EJECUTIVO: Alejandro Veiroj

COMISIÓN FISCAL

Lic. Diego Juncal
Cra. Natalia Draper
Ec. Andrés Elola

CONSEJO EDITORIAL

Integrantes: Luis Benia y Alejandro Veiroj



PRODUCCIÓN GRAL. Y PUBLICIDAD
EleB Comunicación&Marketing

Dirección General: Luis Benia
Sección RSE: Consultora GEMMA
Director de Arte y diseño: Luis Benia
Fotografía: PEXELS y banco propio
audea@audea.org.uy
editorialelebe@gmail.com



Ec. Alejandro Veiroj

Director Ejecutivo de AUDEA



Celebración por los 125 años de presencia del sector privado de seguros en el Uruguay

El sector asegurador privado uruguayo, a través de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), cumplió 125 años de presencia en el Uruguay asegurando familias, empresas y grandes proyectos de desarrollo.

Por tal motivo, el día 20 de marzo de este año quisimos realizar un evento que no fuera un mero brindis por dicho aniversario, sino que pusiera en valor una trayectoria marcada por la fortaleza, la solvencia y la seriedad de las empresas privadas de seguros.

En efecto, a pesar de las varias crisis financieras y bancarias ocurridas en el Uruguay desde el siglo XIX, nunca ocurrió un episodio de insolvencia en la historia del seguro en nuestro país (una rareza en el mundo), resaltando la reputación



de nuestro sector, tal como lo destacó el ex Superintendente de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay Cr. Jorge Ottavianelli en su alocución durante el evento.

En el primer conversatorio del evento, realizamos una evaluación a 30 años de la desmonopolización de los seguros que ilustró el contexto en que se dio la liberalización de este mercado, los temores que existían y la evaluación positiva que se constata a la luz de los importantes beneficios que ello trajo para el consumidor en términos de acceso al seguro (costo) y diversidad de productos.

Si bien la visión histórica es importante, AUDEA está fundamentalmente mirando hacia el futuro, tal como lo remarcó el Presidente del Banco Central del Uruguay en sus palabras inaugurales, "AUDEA está pensando en el mañana, pero siempre un poquito más allá y en el largo plazo".

>



Un mensaje a futuro que nos interesaba recalcar en el aniversario es que somos un sector que desea profundizar el uso del seguro en el Uruguay para hacerle honor a nuestro grado de desarrollo económico y social del Uruguay. Tuvimos el honor de contar con varias perspectivas que apuntan en dicha dirección y que de alguna forma guían los pilares estratégicos de AUDEA.



Por una parte, nos interesaba explorar de qué manera la educación financiera es clave para lograr entender el importante rol que juegan los seguros en la gestión de riesgos de familias y empresas.

Por otra parte, existe una dimensión de acceso al seguro para sectores más vulnerables o desatendidos que como asociación nos interesa promocionar para articular la llegada del seguro de forma universal en la sociedad. Nos motivó como asociación poder integrarnos a la Microinsurance Network que nos acompañó en el evento para brindarnos una perspectiva global sobre los microseguros. También, la Ec. Belén Gómez de la empresa argentina Rio Uruguay Seguros (RUS), compartió con nosotros cómo dicha empresa tomó la decisión estratégica de avanzar con iniciativas de seguros inclusivos y cómo ello, además de los impactos sociales esperados, resulta rentable para las empresas.

El Ec. Labat nos recordó que también existen desafíos relativos a la estructura de mercado que deberían resultar en una competencia que sea completa. Evaluamos en el evento la necesidad de que ciertos mercados no competidos puedan ser ofrecidos en condiciones de competencia beneficiando a los consumidores de seguros y permitiendo a todas las empresas operar en igualdad de condiciones.

>

SEGURO
AUTOMOTOR



SEGURO DE
PERSONAS



SEGURO
AGRÍCOLA



SEGURO DE
PROPIEDAD



GARANTÍA
DE ALQUILER



Vos en lo
importante
surco.com.uy

 **surco**
seguros



Por último, fue importante constatar el interés con que cuenta la iniciativa de AUDEA de lograr un programa de acceso al seguro de vida con un enfoque de partenariado público privado para “darle un empujoncito” al uso de los seguros de vida como mecanismo eficiente y solvente de gestión de riesgos para las familias y empresas.

La Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras aspira a poder consolidar un espacio donde, de forma recurrente, el sector asegurador canalice las principales iniciativas y se pueda transformar en un foro de referencia para nuestro país en materia aseguradora.

Cabe destacar que se ha recibido un muy buen “feedback” de los concurrentes, en particular relativo a poder escuchar de primera mano los principales desarrollos de la industria, la contribución del sector a la economía y los objetivos de desarrollo sostenible y, a los intercambios sobre aspectos claves del negocio y sus perspectivas futuras. ●

Consejo Ejecutivo 2023 • 2024



Lic. Guillermo Heyer
Presidente



Sr. Sebastián Dorrego
Vicepresidente



Sr. Sebastián Morales
Secretario General



Ec. Alejandro Veiroj
Director Ejecutivo

:: 125 años de AUDEA ::



Una celebración que nos proyecta al futuro

Con la finalidad de celebrar los 125 años de su fundación, AUDEA organizó un encuentro que reunió a los directivos de todas las empresas que la integran. La ocasión tuvo una doble significación para todos quienes integramos AUDEA, porque además del aniversario de su creación, se celebraron los 30 años de la aprobación de la Ley de Desmonopolización de los seguros, hito que permitió la apertura del mercado asegurador a las empresas privadas, en un marco de competencia y diversificación.



En los salones del Hyatt Centric Montevideo, más de 200 representantes de las compañías que componen el mercado privado de seguros, corredores, brokers y socios estratégicos de AUDEA se dieron

cita para compartir reflexiones y novedades de este sector tan importante para la vida del país y sus habitantes.



El Presidente de AUDEA Guillermo Heyer fue el encargado de dar la bienvenida a los asistentes y en una breve alocución destacó la importancia que reviste para AUDEA ser una de las instituciones más antiguas del país y destacó la relevancia del contenido que la jornada tendría para todos quienes integran el mercado. “Es una jornada que recordaremos y esperamos que repitamos más asiduamente en el futuro”, concluyó.

Por su parte, el Presidente del Banco Central del Uruguay Diego Labat transmitió su visión desde la perspectiva del Ente regulador, destacando los efectos de la desmonopolización de la actividad en los últimos 30 años. “En momentos en que por distintos motivos se discute que somos un país caro, aquí tenemos un buen ejemplo de cosas que se han hecho, que se pueden hacer y que van por buen camino”, señaló.



El dirigente, con vasta experiencia en la actividad bancaria privada,



remarcó algunos indicadores que consideró significativos del mercado, integrado por 15 empresas aseguradoras, con excelentes rentabilidades y volúmenes de primas administradas y con un patrimonio regulatorio que “es casi dos veces lo que el Regulador le pide”, concluyó.

Labat también remarcó la necesidad de una mayor penetración de la actividad aseguradora en la economía del país y una profundización de las áreas donde la competencia sea efectiva, especialmente en el mercado de las rentas previsionales.

En ese sentido, destacó la visión a mediano y largo plazo que desde AUDEA se viene planteando para proyectar la actividad aseguradora en el futuro, incluyendo temas como la sostenibilidad y la educación financiera, en cooperación entre el Ente regulador y el sector privado.

La actividad estuvo organizada en tres conversatorios, donde destacados especialistas analizaron desde diferentes visiones la historia reciente, el presente y las perspectivas de la industria aseguradora en la actualidad, así como las iniciativas que desde AUDEA se vienen desarrollando para introducir en el mercado en los próximos meses.

URUGUAY ASISTENCIA

La empresa Global de Asistencia de los Uruguayos.

27 años aportando soluciones para el comercio y la familia.
Especialistas en asistencia en viaje, vehicular y personas.

MAWDY
Leading together



+1,5 MILLONES
ASISTENCIAS
PRESTADAS



+150 SOLUCIONES
EN CATALOGO



+50 EMPRESAS
CONFÍAN EN
NOSOTROS



PRESENCIA
EN TODO EL PAÍS



AHORA EVOLUCIONAMOS y somos más digitales.

HOY SOMOS **MAWDY**
Y ESTAMOS AQUÍ
PARA TI.

Visiones, revisiones y perspectivas

El primer panel de la jornada, moderado por Guillermo Heyer, estuvo integrado por el ex Ministro de Economía Ignacio de Posadas, la socia de la consultora Exante Tamara Schandy y el ex Superintendente de Servicios Financieros del Banco Central y actual chair de Vistage Jorge Ottavianelli. Todos ellos, desde sus perspectivas, realizaron un balance de los 30 años de la desregulación del mercado asegurador. La perspectiva histórica de ese proceso estuvo a cargo del doctor De Posadas, quien fuera encomendado por el ex Presidente Luis Alberto Lacalle Herrera para llevar adelante el proyecto (ver nota aparte).



La economista Tamara Schandy destacó la experiencia de la desmonopolización desde su perspectiva académica, señalando que “este es un ejemplo de un mercado que se abrió a la competencia y que mostró en los hechos el proceso que uno espera cuando da este tipo de pasos”.

En ese sentido, resaltó la competitividad, el crecimiento del mercado hacia nuevas áreas, la buena rentabilidad para las empresas y la disminución de las tarifas que pagan los consumidores. Ejemplo de ello, recordó la reducción en los precios observada en los seguros de automóviles entre 1990 y 2000, con una caída de entre el 60 y 70% de las tarifas, seguida en los años siguientes por nuevas políticas de pricing, paquetes y productos competitivos.

Por su parte, el contador Ottavianelli brindó su visión respecto a la solidez y vocación de cumplimiento por parte de las empresas que integran el mercado subrayando que “es notoria la solvencia y el cumplimiento del marco regulatorio del Banco Central, no han tenido problemas en estos 30 años desde la aprobación de la desmonopolización del mercado”.

El experto consultor marcó 3 etapas en el proceso, un primer momento a partir de 1994 donde las empresas abrieron sus oficinas comerciales,



HDI
SEGUROS



Somos
Seguros.

- Automóviles
- Hogar
- Comercio
- Copropiedad
- Transporte
- Vida y AP Colectivos

www.hdi.com.uy

 Somos Seguros.

sin grandes requerimientos desde el punto de vista regulatorio; luego en 2008 cuando el Banco Central cambia su carta orgánica y se constituye en regulador integrado; finalmente los tiempos actuales donde las exigencias del Ente regulador son mucho mayores en cuanto a la gobernanza, a la participación de supervisiones independientes en las empresas y hacia la instauración del concepto de Solvencia II, que se viene desarrollando en los principales mercados desarrollados.



Finalmente los tres invitados se refirieron a una posible desregulación del mercado de los Seguros de Accidentes Laborales y los Seguros Previsionales. De Posadas se mostró planteó los desafíos en el actual contexto político y electoral sobre esa posibilidad. Por su parte Schandy indicó que “un mercado en competencia debería tener un beneficio para los consumidores. En un mercado obligatorio, el diseño de cómo será la regulación es clave para los resultados que puedan obtenerse”. A su tiempo, Ottavianelli señaló que el mercado de la seguridad laboral no es un monopolio natural, por lo que podría desarrollarse un mercado en competencia. “Pero la regulación debe acompañar esa desmonopolización. Y las empresas también deben pensar no sólo en el otorgamiento del seguro sino en la atención de los trabajadores, concluyó.

Educar para incluir

El segundo conversatorio, moderado por el Director Ejecutivo de AUDEA Alejandro Veiroj, analizó el desarrollo del mercado de seguros y seguros inclusivos y estuvo integrado por la Directora General de AMIS (México) Norma Alicia Rosas, el Gerente Regional de la Microinsurance Network Nicolás Morales, el consultor senior de CINVE Adrián Fernández y la Adscripta a la Presidencia Ejecutiva de Rio Uruguay Seguros (Argentina) Belén Gómez.



Un seguro
para

todo



Para grandes empresas y corporaciones. Para pymes y emprendedores. Para mercaderías, para ciberataques, profesionales y responsabilidad civil. Para autos, casas y apartamentos. Para tu bici o tu celular.

Tenemos seguros a medida para todo, entrá a sbi.uy o hablá con tu corredor y elegí el tuyo.



a FAIRFAX Company

Avanzá seguro

sbi.uy

☎ | 0800 0724

📞 | 094 724 724

📷 | [sbiuruguay](https://www.instagram.com/sbiuruguay)

📘 | SBI Seguros Uruguay

La ejecutiva mexicana Norma Alicia Rosas destacó la importancia de la educación financiera y particularmente en el área de los seguros, presentando la iniciativa Minerva, que lleva en el país norteamericano. El mismo está destinado a incrementar la participación de las mujeres en el mercado asegurador, pero a partir del conocimiento, y como forma de ganar grados de libertad. “Creamos este proyecto para fortalecer las capacidades económicas y de decisión de las mujeres. En definitiva, apostamos a empoderar a las mujeres en México”, indicó. El proyecto Minerva, en poco más de un año, ha logrado que más de la mitad de las mujeres que participaron del mismo, ya han contratado algún tipo de seguro.

Por su parte Morales señaló las tendencias mundiales en materia de microseguros, que cubren a aquellas poblaciones con menos presencia en el mercado de los seguros, como las mujeres, los adultos mayores, las poblaciones rurales y los sectores de menores ingresos. En ese sentido señaló que ese mercado potencial viene pasando por un buen momento, teniendo por delante el desafío de seguir creciendo. “Si bien la pandemia afectó de manera desproporcional a estos segmentos de la población, también generó una mayor sensibilización respecto a la exposición que tienen estas poblaciones a los riesgos” señaló.



El economista Adrián Fernández se refirió al proyecto de universalización del seguro de vida en la población uruguaya que se viene analizando en el ámbito de AUDEA.

“Uruguay se encuentra relativamente retrasado en materia de seguros de vida” señaló el experto, indicando que en los últimos datos disponibles, sólo un 7% de los hogares uruguayos declararon tener algún tipo de seguro de vida, siendo del 3% en los hogares de menores ingresos.

En ese sentido, señaló que el Seguro de Vida Colectivo que AUDEA promueve refiere a los trabajadores formales durante su etapa laboral y reportaría muchos beneficios para ellos y sus familias, y también para las empresas, ya que “en muchos casos deben encarar con recursos propios algún tipo de donación o apoyo a la familia del trabajador fallecido”.

Finalmente la directiva argentina Belén Gómez presentó el caso de Río Uruguay Seguros, una empresa que tomó la decisión estratégica de hacer foco en la inclusión en materia de seguros. La ejecutiva indicó que haber elegido ese camino no fue una decisión difícil, por el hecho de que RUS es una empresa cooperativa, firmantes del pacto global y otros compromisos



internacionales. “Pero además de eso, para nosotros hablar de seguros inclusivos es volver al origen de los seguros”, en el sentido de compartir el riesgo, concepto transmitido por diferentes civilizaciones y pueblos a lo largo de la historia. La experta se refirió a la iniciativa “Seguros por la Equidad”, impulsada por RUS, que llevó locales de la compañía a los barrios donde se encuentra la población de mayor vulnerabilidad, adaptando los productos a sus necesidades y atendidos por personas que pertenecen a esas comunidades.

Seguros que contribuyen a la economía sostenible



El tercer panel refirió a las iniciativas estratégicas de AUDEA y estuvo integrado por las Responsables Técnicas de la Comisión de Contadores Aldana García Sabattini, de la Comisión de Abogados Romina Romero y de la Comisión de Seguros Agropecuarios Sofía Schmitz.



La contadora García Sabattini indicó que uno de los objetivos del trabajo de la comisión fue el de visibilizar todos los aportes de la industria de los seguros a la economía sostenible, buscando maximizar el bienestar humano y económico a largo plazo, sin comprometer los recursos y el Medio Ambiente. Para dar dimensión al alcance económico del sector, la especialista indicó que las compañías aseguradoras pagan más de USD 2.7 millones diarios, en más de 800 percances diarios entre asistencias y siniestros propiamente dichos. Asimismo, los seguros posibilitan la concreción de muchos proyectos, garantizando los cumplimientos contractuales, dando garantías a inversionistas y clientes finales, lo que en 2023 englobó proyectos por un valor de 2 mil millones de dólares. Por otra parte, también se refirió a los eventos climáticos catastróficos que se han vivido en los últimos tiempos, especialmente la sequía del año pasado, que afectó fuertemente al agro, y en el que las compañías aseguradoras pagaron USD 145 millones, una cifra record y por fuera de la escala de lo que se paga habitualmente.



Por su parte, la doctora Romina Romero comentó el lanzamiento del

libro **La Ley de Seguros en Uruguay**, donde se recogen reflexiones de quienes están trabajando en el ámbito de los seguros y específicamente en el derecho de los seguros, a 5 años de su aprobación. “La Ley ordenó mucho y acercó la normativa, haciéndola de más fácil acceso, ayudó a actualizar y a recoger las mejores prácticas del mercado” indicó la experta en Derecho de Seguros. Si bien encontró oportunidades de mejora, Romero destacó el esfuerzo que debieron hacer las empresas, mejorando sus tiempos y ajustando detalles. “En mi percepción las compañías estuvieron a la altura del desafío que representó la nueva ley”, concluyó.

Y cerrando el panel, la ingeniera agrónoma Sofía Schmitz refirió a la importancia de los seguros agropecuarios, a la luz de los eventos climáticos que se registran en los últimos años. “Hoy y siempre, el productor rural está atado a dos variables muy importantes que no puede controlar: una es el precio de su producto y está a la buena de Dios respecto al clima”, siendo el seguro el único instrumento que maneja para reducir la volatilidad de esos dos aspectos.



En comparación con la región, la penetración de los seguros de los principales rubros productivos en Uruguay es relativamente alta, con cobertura cercana al 70% en los mismos. “En Uruguay están considerados como un insumo más”, señaló Schmitz, agregando que el gran desafío del sector asegurador y reasegurador está en la evolución de esas herramientas. “Salir del seguro de daño tradicional, que sigue teniendo su valor, pero evolucionar hacia productos que se adapten a las necesidades de los actores de la cadena productiva, así como la incorporación de tecnología, seleccionando la que nos ayude a hacer la diferencia”.

De esta forma se completó una jornada de festejo, reflexión y perspectivas hacia el futuro, que encuentra a las empresas integrantes de AUDEA en excelentes condiciones para los desafíos y proyectos que tiene por delante. ●

MetLife siempre MÁS



+25 años
en Uruguay



+155 años
en el mundo



+315.000
clientes



8° año consecutivo calificación
Global BBB+ y uyAAA de S&P
Global Ratings



 www.metlife.com.uy

Ignacio de Posadas y los 30 años de una ley con historia

El doctor Ignacio De Posadas tuvo un papel muy importante en el proceso de aprobación de la Ley de Desmonopolización del mercado asegurador. Como senador primero y luego como ministro de economía, fue uno de los articuladores políticos del acuerdo que permitió una resolución favorable de la votación en el parlamento de dicho proyecto.



Actualmente retirado de la actividad pública, el histórico dirigente nacionalista rememoró las principales dificultades que enfrentó la aprobación de la ley, en la búsqueda de las mayorías parlamentarias que lo hicieran posible, y luego en el análisis del articulado, especialmente en lo referente a los seguros de accidentes laborales y también en la designación del Ente regulador, que finalmente recayó en el Banco Central del Uruguay.

En diálogo con *másSeguros*, De Posadas evaluó positivamente el resultado obtenido, en la perspectiva de los 30 años de la aprobación de la ley indicando que "sería muy bueno poder llevar esta experiencia a otros sectores de actividad". Si bien se mostró escéptico de que una situación de este tipo pueda darse en el corto plazo, concluyó que "sería muy bueno para el país". ●

Con Gonzalo Chillado

Factores económicos, ambientales y tecnológicos marcan la realidad del mundo de las reaseguradoras

El Gerente de Münchener Re de Argentina Gonzalo Chillado tiene más de 25 años como experto en seguros y reaseguros, especialmente en el medio agropecuario, el sector público y banca. Por eso su palabra tiene mucha importancia cuando se habla de los desafíos que enfrenta el mercado asegurador regional y en particular el uruguayo.



“Nuestra empresa está comprometida a desafiar los límites de la asegurabilidad y así ayudar a las sociedades a mitigar los riesgos a los que se expone” expresó Chillado a manera de resumen del posicionamiento de Münchener Re en todo el mundo, a través de sus casi 150 años de vida.

En Uruguay, la empresa ocupa un activo papel como reasegurador, y desde ese lugar el directivo destacó las condicionantes globales económicas y sociales que impactan el mundo, como ser la recesión, la inflación, la volatilidad en los tipos de cambio, todo lo que impacta en la disponibilidad de capitales para el mercado de los seguros y los reaseguros. Para

salir de esa situación indicó que “hay que salir del estancamiento, volver al crecimiento y mejorar la distribución de los ingresos, mejorar el poder adquisitivo de las personas, para que puedan volver a adquirir seguros”. Destacó que a nivel regional, con la excepción de Argentina, el desempeño en estos aspectos ha sido muy positivo.

Y en cuanto a las tendencias, destacó la relevancia que el factor climático viene tomando en el mundo de los seguros. “El cambio climático es un tema muy importante que está generando muchas pérdidas en los mercados de los seguros”, señaló. En este sentido, llamó a tomar medidas preventivas en el cuidado ambiental desde “los estados, las empresas y las personas; adaptarnos a una nueva forma que tenga menor impacto en el medio ambiente”. Particularmente es tendencia entre los reaseguradores las actividades que generen un impacto negativo en el medio ambiente, lo que Chillado define como la “descarbonización” de las carteras.

Finalmente el alto ejecutivo hizo un especial hincapié en la digitalización del mundo de los seguros, a través de las aplicaciones y las plataformas. “La automatización, la robotización, nos generan un desafío como industria de los seguros para dar soluciones y para adaptarnos nosotros también a ello”. Asimismo, refirió a la Inteligencia Artificial como un factor muy importante a considerar, junto con el Internet de las cosas, la big data y los algoritmos que genera, para prospectar y validar los riesgos en el mundo de las reaseguradoras. ●



Grupo
San Cristóbal



San Cristóbal
Seguros

Eso que tanto quieres,
lo cuidamos

Automotor



Ivanna Bresso y Tamara Schandy.



Walter Planells, Belén Gómez y Pablo Zambra.



Fabiana Rocchi, Gabriela García, Teresa Álvarez y Martha Quintas.



Marcelo Oten, Daniel Espinosa, Jorge Ottavianelli y Bruno Gili.

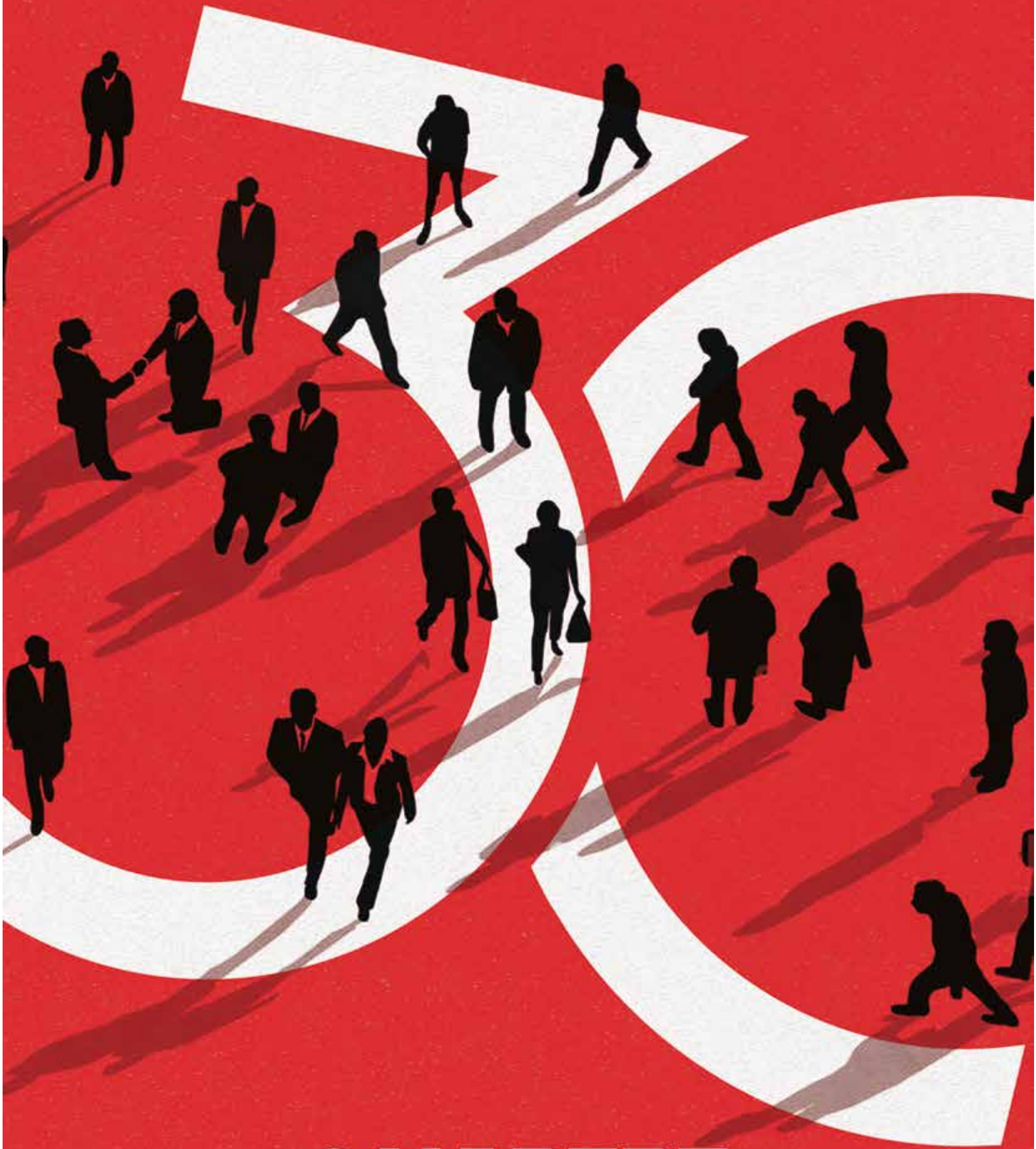


Gonzalo Massini, Carla Antonaccio, Alejandro Veiroj, Nelly Méndez y Alejandro Izaguirre.



Sebastián Morales, Marcelo Lena y Juan Pedro Cantera.

CUMPLIMOS 30 AÑOS
CUIDANDO LO QUE TE IMPORTA



MAPFRE

:: Arbitraje en seguros y reaseguros ::



Dra. Soledad Díaz (1)



Dra. Sofía Estefan (2)



FERRERE Abogados
www.ferrere.com

FERRERE

A. Introducción

Uruguay tiene leyes de seguros⁽³⁾ y de arbitraje comercial recientes⁽⁴⁾. La de arbitraje, a su vez, sigue el modelo de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (“CNUDMI”). Esto tiene la ventaja de que en materia de arbitraje comercial internacional, Uruguay tiene un sistema armónico con el de las principales jurisdicciones, lo que cubre las sedes más frecuentes de arbitrajes internacionales y/o los países de los que pueden provenir las empresas que contratan con las basadas en Uruguay, sea como clientes o reaseguradoras⁽⁵⁾.

La ley de seguros que establece normas sobre jurisdicción internacional en sus artículos 118 y 119, no afecta, lógicamente, la posibilidad de las partes en contratos de seguros y reaseguros internacionales de someterse a arbitraje.

En la otra cara, en los contratos entre aseguradoras y asegurados locales en transacciones genuinamente domésticas (sin elementos de internacionalidad⁽⁶⁾), Uruguay tiene un régimen de arbitraje regulado en el Código General del Proceso (“CGP”). Este sistema—de inminente modificación⁽⁷⁾—se inspira en criterios anticuados e incluye soluciones inapropiadas, en especial sobre plazos

y causales para la nulidad del laudo. Pero es al menos amplio en reconocer la validez del arbitraje en todo tipo de disputa que pueda ser transada. Y esto incluye—sin dudas—a todas las disputas de seguros y reaseguros, sean entre empresas (aseguradoras, reaseguradoras y aseguradas) como con personas físicas. Como veremos, la Comunicación 2023/102 de 2023 del BCU, que considera una cláusula contraria a la normativa la que incluya arbitraje sin permitir adicionalmente que el tomador, asegurado o beneficiario pueda optar por acudir ante tribunales estatales, es contraria a la ley. Y es además inconveniente porque este tipo de cláusulas suelen complejizar los litigios y generar el riesgo de decisiones contradictorias y procedimientos paralelos.

B. Arbitrajes en contratos internacionales de seguro y reaseguro

No se discute la arbitrabilidad de las disputas surgidas de seguros y reaseguros ⁽⁸⁾.

Y en especial, la Ley 19.636 de Arbitraje Comercial Internacional prevé la posibilidad, indiscutida desde mucho antes, de arbitrar las disputas “comerciales” e “internacionales⁽⁹⁾”. Esto lógicamente incluye las disputas surgidas de contratos de seguros. El artículo 1° literal 7) expresamente dice que debe interpretarse de manera amplia qué se entiende por materia “comercial” e incluye a los “seguros” en las “relaciones de índole comercial” que regula ⁽¹⁰⁾.

También en 2018—tres meses después de la entrada en vigor de la Ley de Arbitraje Comercial Internacional—se aprobó la Ley 19.678, también llamada “Ley de Seguros”, que no restringe la posibilidad de arbitrar las disputas surgidas de contratos de seguros ⁽¹¹⁾.

(1) Socia del área de Arbitraje y Litigios de Ferrere Abogados.

(2) Asociada del área de Arbitraje y Litigios de Ferrere Abogados.

(3) Ley 19.678.

(4) Ley 19.636.

(5) Más de 120 países tienen leyes de arbitraje inspiradas en la Ley Modelo de CNUDMI (ver: https://uncitral.un.org/en/texts/arbitration/modellaw/commercial_arbitration/status).

(6) La definición de cuándo un arbitraje es internacional está dada ahora en la Ley 19.636 (artículo 1), en una norma que se apartó de la ley modelo de la CNUDMI y de la jurisprudencia anterior que seguía criterios más amplios de internacionalidad (por ejemplo, Sentencia i74/2011 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1 Turno) y más compatibles con el derecho comparado y las opiniones de la doctrina. Conf OLIVERA, R., CHALAR, L., “Novedades legislativas para el Uruguay: La ley de Arbitraje Comercial Internacional, No 19636”, *Spain Arbitration Review, Revista del Club Español de Arbitraje, Volume 2019, Issue 34, WoltersKluwer España*, p. 134. Bajo el artículo 1 es internacional el arbitraje si: “las partes en un acuerdo de arbitraje tienen, al momento de celebración de ese acuerdo, sus establecimientos en Estados diferentes, o b) el lugar del cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones de la relación comercial o el lugar con el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del Estado en el que las partes tienen su establecimiento”. Agrega también que “4) La sola voluntad de las partes no podrá determinar la internacionalidad del arbitraje”. Este criterio, interpretado literalmente, es inapropiado si intervienen filiales de sociedades extranjeras en una transacción auténticamente internacional que puede quedar considerada como doméstica (ver caso resuelto por Sentencia 212/2021 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6 Turno) lo que genera problemas importantes, en especial porque las causales y plazo de recurso de nulidad difieren seriamente en el arbitraje doméstico e internacional. (7) El proyecto de ley “Régimen de Arbitraje Nacional” (Carpeta 177 de 2021, Repartido 313, Febrero de 2021 en https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/149672/ficha_completa), tiene deficiencias técnicas y desaprovecha la oportunidad de Uruguay de adoptar un régimen unitario para el arbitraje comercial sea doméstico e internacional. Pero tiene alguna ventaja como eliminar el compromiso arbitral y establecer criterios más flexibles para considerar que existe acuerdo de arbitrar. El 19 de marzo se aprobó en la Comisión de Constitución de Legislación y Códigos de la Cámara de Senadores, por lo que su entrada en vigor podría ocurrir pronto (https://infolegislativa.parlamento.gub.uy/temporales/dist_ins326232.HTML#).

Dentro de esta posibilidad, se incluye la de pactar arbitraje ad hoc o administrado por una institución (local o extranjera) y la opción de elegir sede dentro o fuera de Uruguay, sin restricción. También es de libre elección el tipo de procedimiento y si el tribunal será de uno o más miembros. Si bien algunas instituciones globales están haciendo esfuerzos por ampliar la porción de casos que administran, tradicionalmente la industria de los seguros no ha sido muy representativa del volumen de casos que manejan, lo que sugiere una marcada preferencia por arbitrajes ad hoc ⁽¹²⁾.

En cuanto a la ley aplicable a los contratos de seguros, la Ley de Arbitraje Comercial Internacional (aplicable principalmente si el arbitraje tiene sede en Uruguay, pero en norma que es similar en muchas jurisdicciones) también permite elegir qué ley se aplicará al fondo de la disputa. El artículo 28, establece que “[e]l tribunal arbitral decidirá el litigio de conformidad con las normas de derecho elegidas por las partes como aplicables al fondo del litigio”.

Por otro lado, el artículo 117 de la Ley de seguros, establece que los contratos de seguros se regirán por la ley del Estado del lugar de cumplimiento de la prestación característica (que se define como “el domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza ⁽¹³⁾”), con variaciones para algunos seguros ⁽¹⁴⁾. Distinta es la situación de los reaseguros, en que la posibilidad de elegir ley está contemplada ⁽¹⁵⁾. A su vez, el artículo 119 deja claro que “[l]as reglas de competencia legislativa y judicial determinadas en este capítulo son de orden público y no pueden ser modificadas por la voluntad de las partes”.

(8) Históricamente, el Artículo 2403 del Código Civil—consistentemente con el Artículo 5 del Protocolo Adicional a los Tratados de Montevideo de 1940—limitó el principio de la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales y prohibió a las partes la posibilidad de elegir cuál sería la ley aplicable y los tribunales estatales competentes para entender en las disputas que surgieran de sus contratos. Sin embargo, ya desde fines de los 80, con la ratificación de Uruguay de los Tratados de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1889 y 1940, la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Panamá) en 1979 y la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales (CIDIP II), y en particular, desde 1981, cuando ratificó la Convención de Nueva York sobre Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros de 1958, se reconoció la posibilidad de someter las disputas contractuales a arbitraje. La doctrina es clara en que esto no implicaba una violación a la prohibición de la autonomía de la voluntad del artículo 2304 del Código Civil en la medida en que son los Estados (y no la voluntad de los particulares) los que admiten la posibilidad de someter estas disputas a arbitraje a través de la incorporación de normas nacionales o internacionales a su orden jurídico.

(9) Artículo 1, literal 1) de la Ley 19.636.

(10) Ver Artículo 1, literal 7) de la Ley 19.636 de Arbitraje Comercial Internacional: “La expresión “comercial” debe ser interpretada ampliamente de modo que abarque las cuestiones que se planteen en todas las relaciones de índole comercial contractuales o no. Las relaciones de índole comercial comprenden las operaciones siguientes sin limitarse a ellas: cualquier operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios, acuerdo de distribución, representación o mandato comercial, transferencia de créditos para su cobro (“factoring”), arrendamiento de bienes con opción de compra (“leasing”), construcción de obras, consultoría, ingeniería, concesión de licencias, inversión, financiación, banca, seguros, acuerdo de concesión o explotación, asociaciones de empresas y otras formas de cooperación industrial o comercial, transporte de mercaderías o de pasajeros por vía aérea, marítima, férrea o por carretera.”

(11) Por último, la Ley General de Derecho Internacional Privado, aprobada en 2020 (19.920), si bien modernizó las reglas sobre elección de ley para los contratos internacionales y habilitó a las partes la posibilidad de elegir la ley y jurisdicción aplicable (esta última siempre que se acuerde por escrito), fue consistente con la Ley de Seguros y estableció que lo estipulado allí sobre la elección de ley y jurisdicción competente para los contratos de seguros como para los reaseguros se mantiene y continuará rigiéndose por dicha norma.

(12) Por ejemplo, la industria de seguros representa menos del 2% de los casos administrados por la LCIA (según los reportes de 2021 y 2022 en: <https://www.lcia.org/lcia/reports.aspx>) y entre el 5 y 7% de la CCI (según el reporte de 2020 en: <https://iccwbo.org/news-publications/arbitration-adr-rules-and-tools/icc-dispute-resolution-statistics-2020/>).

(13) Ver Artículo 117 de la Ley 19.678 de Seguros: “(Ley aplicable a los contratos de seguros). - Los contratos de seguros se rigen por la ley del Estado del lugar de cumplimiento de la prestación característica. Se entiende por tal el lugar del domicilio de la sucursal, agencia u oficina de la empresa aseguradora que haya celebrado el contrato y emitido la póliza. Esta norma incluye todos los seguros de transporte sea este marítimo, aéreo, terrestre o multimodal y también los contratos de seguro de vida, pensiones, retiro en todas sus variedades, los seguros de responsabilidad civil, cauciones, crédito a la exportación y similares...”.

SEGUROS



BONUS

Club de Beneficios

REGISTRATE

EMPEZÁ A SUMAR PUNTOS
CANJEA LOS POR PREMIOS
Y ACCEDÉ A BENEFICIOS



MÁS QUE UNA ASEGURADORA,
UNA SOLUCIONADORA.

Estos artículos podrían sugerir que no es posible en ningún escenario someterse a arbitraje eligiendo ley extranjera. Sin embargo, hay algunos aspectos a tener en cuenta. Primero, el hecho de que se entienda que la elección de ley extranjera no es válida no incide en la posibilidad de arbitrar la disputa y en todo caso serán los árbitros quienes deban aplicar la ley uruguaya según las normas citadas de la Ley de Seguros ⁽¹⁶⁾. Y segundo, que de no hacerlo (es decir, si validan una elección contraria a la ley), el laudo no debería ser anulado ni negársele reconocimiento por este solo motivo (en caso de ser extranjero). El solo apartamiento de las normas sustantivas aplicables—o su aplicación errónea—no configura violación al orden público internacional ni ninguna otra de las causales de nulidad del artículo 39 de la Ley 19.636 ni de denegación de reconocimiento de su artículo 41 o V de la Convención de Nueva York de 1958 sobre Reconocimiento y Ejecución de Laudos Arbitrales (si se hubiera dictado en un Estado con el que nos vinculase esta Convención).

C. Jurisdicción y arbitraje en contratos domésticos

Las disputas surgidas de contratos domésticos, sin componente de internacionalidad, también son arbitrables. En este caso rigen las normas del Código General del Proceso (“CGP”), artículos 472 y siguientes.

Según estas normas, en particular los artículos 472 y 476 del CGP, son arbitrables todas las disputas que pueden ser transadas (excepto si hubiera una norma expresa que excluya el arbitraje, lo que no hay en materia de seguros⁽¹⁷⁾).

Como entendió recientemente la Suprema Corte de Justicia ante un reclamo de naturaleza laboral, el “ámbito objetivo de aplicación del proceso arbitral regulado por el C.G.P” se caracteriza por su “amplitud”⁽¹⁸⁾. Por eso, como explica también la Suprema Corte “únicamente se encuentra vedada la posibilidad de recurrir al proceso arbitral cuando se trata de cuestiones respecto a las cuales ‘... está prohibida la transacción’ (art. 476) o exista ‘... expresa disposición legal en contrario...’ (art. 472) ⁽¹⁹⁾”. También la Suprema Corte fue clara (al juzgar conflictos de naturaleza laboral) en que la arbitrabilidad no depende de qué normas de fondo corresponde aplicar y que en todo caso serán los árbitros quienes deban aplicarlas ⁽²⁰⁾.

(14) En particular, el artículo 117 estableció en su inciso segundo que “los contratos de seguros de daños sobre bienes materiales inmuebles o accesorios a un inmueble se rigen por la ley del Estado donde están situados el bien al momento de la celebración del contrato.”

(15) Ver Artículo 117 de la Ley 19.678 de Seguros, inciso final: “(...) Salvo pacto en contrario, los contratos de reaseguros se rigen por la ley del lugar de localización del riesgo cedido, entendiéndose por tal el del domicilio del asegurador cedente. En caso de existir varios reaseguros en escala se entenderá por lugar de localización del riesgo el del domicilio del primer asegurador reasegurado.”

(16) Vid. BREKOULAKIS, S., “On Arbitrability: Persisting Misconceptions and New Areas Of Concern”, Queen Mary University of London, School of Law, Legal Studies Research Paper No. 20/2009, pág. 4. Ver también sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 15 (JUR 2009\176746) y DELGADO, M.A., Autonomía de la voluntad, ley del contrato y normas internacionalmente imperativas, pág. 62.

(17) El artículo 472 del CGP limita la “materia arbitrable” en forma positiva y establece que: “toda contienda individual o colectiva podrá ser sometida por las partes a resolución de un tribunal arbitral, salvo expresa disposición legal en contrario”, mientras que el artículo 476 del CGP lo hace de forma negativa, determinando las “causas excluidas del arbitraje” y establece que “no pueden someterse a proceso arbitral las cuestiones respecto a las cuales está prohibida la transacción”.

(18) Sentencias 911/2023 y 596/2017 de la Suprema Corte de Justicia.

(19) Sentencia 911/2023 de la Suprema Corte de Justicia.

(20) Sentencia 911/2023 de la Suprema Corte de Justicia.



Sin embargo, de manera incompatible con lo anterior, el 25 de mayo de 2023 el Banco Central del Uruguay (“BCU”) emitió la Comunicación N°2023/102 que regula la forma y contenido de la documentación que las aseguradoras deben presentar a la Superintendencia de Servicios Financieros en cumplimiento del artículo 16 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros previo a la comercialización de una póliza. Dicha Comunicación, incluye dentro de cláusulas no permitidas “por apartarse del ordenamiento jurídico vigente” aquellas en que “el tomador, asegurado o beneficiario tenga la opción de poder acudir a la justicia estatal en todo caso que se prevea el arbitraje para dirimir conflictos entre asegurador y tomador, asegurado o beneficiario”. Es decir que, según el criterio del BCU, solo sería admisible una cláusula arbitral en la que el tomador, asegurado o beneficiario tendría que poder tener siempre la opción de recurrir a la justicia estatal y el arbitraje solo sería vinculante para la aseguradora.

Este criterio es incorrecto. En primer lugar, porque la Comunicación parece sugerir que bajo el derecho uruguayo habría restricción para arbitrar contratos de seguros si no incluyen esta opción, lo que no es cierto.

En segundo lugar, porque no distingue para contemplar lo que parece haber sido la preocupación atrás de la Comunicación, que habría sido proteger a consumidores ⁽²¹⁾. Si bien esto también sería injustificado—porque tampoco hay restricción al arbitraje en relaciones de consumo—menos justificación tiene aplicado a todo tipo de contratos.

Y presumir como parece hacer la Comunicación que cualquier cláusula

arbitral que no de estas “opciones” al consumidor es abusiva, es equivocado. La abusividad de una cláusula en concreto requiere que esta implique “claros e injustificados desequilibrios” o que “viole la obligación de actuar de buena fe”, lo que notoriamente no ocurre solo por pactarse arbitraje⁽²²⁾. Mucho menos si pensamos—por ejemplo—en arbitraje con sede en Montevideo, en un procedimiento virtual y con copias simples, sin costos de actuaciones notariales o traducciones, y en una cláusula que contemple también que quien gana tiene derecho a que se le compensen todos los costos (que es claramente más favorable a un reclamante en general que el régimen del CGP). Mecanismo además este que contempla una ronda de revisión judicial de lo resuelto por vía de la nulidad del laudo por razones procesales y no un largo proceso de potencialmente dos instancias y casación.

Además de injustificada, estas cláusulas en las que una parte tiene opción de foros y la otra no, generan problemas prácticos una vez nacida una disputa. Invitan reclamos paralelos ante ámbitos concurrentes con el consiguiente incremento de costos y duración de los procedimientos (por ejemplo, mientras la aseguradora pretende una declaración de nulidad ante un tribunal arbitral, el asegurado reclama el pago de la póliza ante un tribunal estatal). Incluso, en algunas jurisdicciones el desequilibrio de dar al asegurado dos foros mientras que la aseguradora tiene uno han sido consideradas como creadoras de desequilibrios injustificados ⁽²³⁾.

De todas formas, como adelantábamos, esta Comunicación no tiene amparo legal por lo que un árbitro a quien se le formule una objeción de jurisdicción basada en ella o un juez ante quien se invoque la falta de jurisdicción para un reclamo judicial (en una póliza que no contemple opción del asegurado), no debería desaplicar la cláusula arbitral como fue pactada. Lo mismo debería ocurrir en fase de ejecución o nulidad del laudo, que no contemplan la posibilidad de controlar si se incluyó o no la opción que requiere la Comunicación. ●

FERRERE

(21) En las “Cuestiones Preliminares” de la Circular se dice que “[e]l BCU tiene el poder...de instruir la supresión o modificación de los modelos de póliza de seguros de aquellas cláusulas ilegales, sea por vulnerar el orden público de la Ley de Seguros o por tipificar abusividad en los términos de la Ley de Relaciones de Consumo”.

(22) Ver Artículo 30 de la Ley 17.250 establece: “Es abusiva por su contenido o por su forma toda cláusula que determine claros e injustificados desequilibrios entre los derechos y obligaciones de los contratantes en perjuicio de los consumidores, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. La apreciación del carácter abusivo de las cláusulas no referirá al producto o servicio ni al precio o contraprestación del contrato, siempre que dichas cláusulas se redacten de manera clara y comprensible.”.

(23) Así, el Tribunal Constitucional Español declaró inconstitucional el artículo 76 literal e) de la Ley 50/2018 de Contratos de Seguros que establecía el derecho del asegurado a elegir entre el foro arbitral y judicial mientras la aseguradora solo podría acudir al que el asegurado eligiese, por entender que creaba “un sistema imperativo para una sola parte en una relación jurídica bilateral”(Sentencia 1/2018, de 11 de enero de 2018, del Tribunal Constitucional Español, en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-1677>

“

En **Sancor Seguros** lo atiende una persona que entiende sus angustias y **resuelve sus problemas.**

”

Luis Landriscina
Humorista

Sabemos lo que implican los **cambios climáticos** para el campo. Si de seguridad se trata, tenemos las mejores opciones para **cuidar tu cultivo**. Pensamos en un **seguro para contemplar lo que tu campo necesita.**

Si trabajás en el campo, entendés de lo que hablamos.

Conocé
nuestro Seguro
Agropecuario:



El Grupo Sancor Seguros está conformado por las siguientes empresas:

Prevención ART

Aseguradora de
Riesgos del Trabajo



Entidad
Bancaria



Incubadora
Tecnológica



Incubadora de
emprendimientos, PYMES
y Cooperativas

Prevención Retiro

Empresa de Seguros
de Retiro



Incubadora de startups
Fintech, healthtech e
insurtech



BRASIL
Maringá
(Estado de Paraná)
SEDE



PARAGUAY
Asunción
CASA CENTRAL



Reaseguradora



Administradora de
Fondos comunes de
Inversión



Administradora de
Fideicomisos



Administradora de servicios
y emprendimientos



URUGUAY
Montevideo
CASA CENTRAL

:: Los seguros ambientales en Uruguay con referencia a los seguros marítimos ::



Gonzalo Iglesias Rossini (1)



Romina Maderni Pittaluga (2)



I. Introducción

Uruguay cuenta con profusa normativa respecto a la protección del ambiente, destacando el artículo 47 de la Constitución de la República que declara de interés general la protección del mismo. Sin perjuicio de ello, los seguros ambientales se encuentran poco regulados en la normativa uruguaya⁽³⁾, centrándose principalmente en actividades de alto impacto, y principalmente en lo que refiere a la actividad marítima, donde por medio de normas nacionales e internacionales se encuentra prevista la obligación de contar con seguros que cubran riesgos ambientales.

Uruguay ha demostrado su compromiso con las convenciones y tratados ratificados, aprobando una serie de leyes, decretos y disposiciones en línea con la conservación y la guarda del medio ambiente en temas marítimos que permiten delimitar la responsabilidad de los actores y asegurar la conservación del espacio marino a través del cumplimiento de la normativa en materia ambiental.

II. Los seguros ambientales en Uruguay

Se suele definir al seguro ambiental como aquel contrato destinado a cubrir los gastos ocasionados por un daño ambiental⁽⁴⁾. La doctrina destaca que mediante el seguro ambiental las empresas trasladan a las aseguradoras

 Guyer & Regules

los riesgos a los que se ven expuestas en sus actividades que puedan alterar o menoscabar el ambiente, a cambio de una prima⁽⁵⁾.

La normativa ambiental en Uruguay no contiene una regulación específica sobre los seguros ambientales, a diferencia de la regulación de otros países de la región como es el caso de Argentina. En el derecho comparado se ha comenzado a regular la obligación de contratar este tipo de seguros. En algunos regímenes se lo hace de forma genérica para toda actividad riesgosa. En otros regímenes se limitó dicha obligación para algunas actividades consideradas riesgosas por la normativa aplicable. En la Unión Europea, por ejemplo, se exige este tipo de seguros para algunos sectores de riesgo especialmente elevado, tales como: estaciones nucleares, tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos, entre otros⁽⁶⁾.

Sin perjuicio de ello, en muchos países no existen pólizas que cubran los riesgos por daño ambiental en sentido estricto, sino que en ciertas coberturas se incluye en forma limitada la responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación ambiental. En esta última opción, incluso se limita en algunos casos a los daños que fueran accidentales⁽⁷⁾.

III. Regulación medio ambiental en el ámbito marítimo internacional

A. Breve reseña histórica.

La actividad marítima y en especial el transporte, ya sea de pasajeros o mercaderías, es una actividad de carácter esencialmente internacional. En este sentido, con el paso del tiempo y el cambio de las eras, la comunidad internacional ha entendido la gran importancia tener una legislación unificada a nivel internacional con reglas claras y extendida a los Estados en general lo que permite y facilita el desarrollo armonioso de la actividad marítima.

Con esta meta en mente y bajo la órbita de Naciones Unidas, el 6 de marzo de 1948 en Ginebra, se creó la Organización Marítima Internacional ("OMI" o "IMO" por sus siglas en inglés), un organismo especializado responsable de tomar medidas para mejorar la "seguridad y la protección del transporte marítimo internacional y prevenir la contaminación procedente de los buques".

(1) Asociado. Guyer & Regules. Departamento Ambiental y Regulatorio.

(2) Asociada. Guyer & Regules. Departamento de Derecho Marítimo y Logístico.

(3) Ver: https://www.aidauruguay.org.uy/13-jrns/Ponencia_MaSilviaMoron_SegurosAmbientales.pdf

(4) PAZ A. (2006). *El seguro ambiental* (1ª ed.). Buenos Aires: Lexis Nexis Argentina.

(5) Peña Chacón, M. *Daño responsabilidad y reparación ambiental*. http://cmsdata.iucn.org/downloads/cel10_penachacon03.pdf

(6) PEÑA CHACÓN, M. *Daño responsabilidad y reparación ambiental*. http://cmsdata.iucn.org/downloads/cel10_penachacon03.pdf

(7) Esta fue la situación que vivió la Argentina hasta hace algunos años. VALLS, M. (1999). *Derecho Ambiental* (1ª ed.). Madrid: Ciudad Argentina, p. 252.

Uno de los principales pilares de la OMI, además de la seguridad en el transporte, es la concientización sobre el impacto de la navegación en el medio ambiente y la protección del mismo. La comunidad internacional a lo largo del tiempo ha reconocido el impacto de la contaminación y los efectos que puede tener en el medio ambiente el accionar humano, y el transporte marítimo no es ajeno a ello. En este sentido se ha puesto especialmente foco en el impacto que pueden causar los buques y la carga al lecho marino, los mares y la fauna marina.

Este reconocimiento se tradujo en una serie de convenios internacionales, cuyo alcance al día de la fecha podría indicarse que aplican a un número considerable del arqueo de la flota mercante mundial (98% en algunos casos). Entre estos convenios podemos encontrar el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS) de 1974, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) de 1973, modificado por el Protocolo de 1978 y por el Protocolo de 1997, el Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos (Convenio CLC) de 1969 y el FUND, más el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres) de 1972 y el Protocolo de Londres de 1996, entre otros.

B. Regulación en materia de protección ambiental.

Como se viene mencionado, la protección del medio ambiente importa a todos los actores, siendo un tema recogido, no solamente por la actividad marítima, sino que también por diversas áreas como ser aeronáutica, industria, ciencia, tecnología, entre otras, tanto a nivel nacional como internacional, regulando y reglamentando las actividades en distintas áreas haciendo foco en la protección y conservación del medio ambiente.

A nivel internacional, este compromiso con el medio ambiente y su protección se ve reflejado en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, la que establece en su artículo 2º "(...) los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional."

En materia marítima específicamente la Convención del Mar ("CONVEMAR") en su artículo 194 establece medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, indicando que "Los Estados tomarán, individual o conjuntamente según proceda, todas las medidas compatibles con esta Convención que sean necesarias para prevenir, reducir

Creamos las mejores soluciones, para brindarte más oportunidades.

Garantía
de Alquiler

Automóvil



Empresa

Hogar

portoseguro.com.uy

 **Porto
Seguro**

y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzarán por armonizar sus políticas al respecto.”



La CONVEMAR continúa estableciendo el compromiso y la obligación de los Estados parte de no transferir ni convertir estos riesgos y daños de un tipo de contaminación a otro ni de transferirlo a otra área.

Como parte del concierto internacional, en esta misma línea Uruguay ha ratificado diversos tratados y acuerdos internacionales, dejando entrever su compromiso medioambiental. Entre ellos se encuentran, la CONVEMAR (Ley 16.287), el Convenio Internacional Sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos 1969 (“CLC”) - Convenio Internacional De Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Hidrocarburos 1971 (“FUND”) (Ley 16.820)⁽⁸⁾, el Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (Ley 17.590), Protocolo relativo al Convenio Sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras materias 1972 (Ley 19.101).

Adicionalmente, y avanzando con el compromiso asumido, Uruguay ha

(8) Así como gran parte de la normativa ambiental, el CLC 1969 también surgió como respuesta a un gran desastre ambiental producido el 18 de marzo de 1967 por el superpetrolero Torrey Canyon, el cual produjo un derrame de 120.000 toneladas de crudo (unos 860.000 barriles); el principio de limitación de la responsabilidad del armador que prevalecía hasta el momento, no se adecuaba a este tipo de desastres ambientales. El CLC determina la responsabilidad de los propietarios de buques por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En dicho Convenio se establece el principio de la responsabilidad objetiva del propietario y se crea un sistema de seguro obligatorio. Normalmente el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cantidad que se determina en función del arqueo de su buque. Por último, cabe resaltar que la obligatoriedad del seguro constituye una de las características más relevantes de esta Convención. El objetivo es claramente evitar la insolvencia del responsable del daño. ARAGONE COPPOLA, Augusto. Normativa de Derecho Uniforme en materia de contaminación marítima por hidrocarburos provenientes de buques - (Primera Parte). En: El Derecho Digital [Revista on line].

sancionando normas internas que permitan controlar y regular la contaminación y el cuidado del medio ambiente, así como reglamentos que hagan efectivos y ejecutables los convenios ratificados.

En este sentido, y a efectos de dar efectivo cumplimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y su Protocolo ("MARPOL") ratificado por la Ley 14.885, la Prefectura Nacional Naval aprobó la Disposición Marítima 141, que establece las normas para la prevención de la contaminación por buques petroleros que realicen transferencias de hidrocarburos. De esta forma se detalla y aclaran algunos temas de ejecución y puesta en funcionamiento en territorio nacional la regulación internacional adoptada.

Adicionalmente, un punto no menor en materia legislativa es la aprobación de la Ley de Derecho Comercial Marítimo (N° 19.246) cuyo artículo 6 da nueva redacción al artículo 1050 del Código de Comercio uruguayo estableciendo una excepción a la regulación sobre la limitación de responsabilidad de los dueños o partícipes de buques, e indicando que dicha limitación a la responsabilidad no será de aplicación a los buques comprendidos en la Ley N° 16.820, de 23 de abril de 1997, relativa a la ratificación de convenios internacionales sobre indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos.

C. Seguros marítimos

Uruguay aprobó la Ley 19.678 sobre el marco legal del mercado de seguros. La propia norma en su artículo primero establece que es de orden público y su objeto es regular las distintas modalidades del contrato de seguro, sin perjuicio de las leyes especiales que existan sobre seguros específicos.

Si bien en nuestro país la normativa referida a seguros ambientales no se encuentra ampliamente desarrollada, en materia marítima la regulación y solicitud de seguros de responsabilidad civil, principalmente, es una práctica obligatoria. Tanto en la normativa nacional como internacional aprobada por Uruguay, se establecen determinadas obligaciones a propietarios, armadores y buques, las que deben ser cumplidas como condición previa a obtener la autorización para navegar en aguas territoriales nacionales y/u obtener bandera uruguaya.

En primer lugar, la Ley 16.387, en la sección respectiva a abanderamiento de buques mercantes establece como un requisito esencial para iniciar el trámite de abanderamiento de un buque bajo bandera nacional la presentación de documentación que acredite la contratación de seguros con la cobertura de casco y máquinas y de responsabilidad civil (protección e indemnización "P&I").

Por su parte, el Decreto 413/92 reglamentario de la ley de puertos N° 16.246 establece dentro de los requisitos para las empresas que deseen prestar servicios portuarios la presentación de la "Propuesta de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos por reclamaciones; y daños a personas, bienes, instalaciones o al medio ambiente, aceptada por el Banco

de Seguros del Estado o compañía que opere legalmente autorizada para ello;” (subrayado nos pertenece).

En la misma línea, el art. 10 de la Ley N° 16.688, en la redacción dada por la Ley N° 19.012, establece que: “El armador, propietario del buque o artefacto naval, a los efectos de verificar la limpieza, deberá poseer un seguro contra derrames y vertimientos y un contrato con una empresa de lucha contra la contaminación con asiento en nuestro país.”.

Adicionalmente, la Ley 17.121, regula la responsabilidad del Capitán o persona a cargo del buque, responsable directo por todos los daños que puedan ocasionarse a terceros en aguas de soberanía o jurisdicción nacional y estableciendo la necesidad de seguros de casco, responsabilidad civil y protección e indemnización, incluyendo remoción de restos para las embarcaciones extranjeras que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

A través de esta misma norma, el legislador le otorga competencia a la Armada Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval en la coordinación y control de la actividad de asistencia y salvamento de embarcaciones, artefactos navales o bienes deficientes en peligro o siniestros en aguas de jurisdicción o de soberanía nacional o de puertos de Uruguay.

Es en virtud de esta norma que la Prefectura Nacional Naval, a través de la disposición marítima N° 157, establece los requisitos que deben tener las embarcaciones a efectos de poder fondearse en aguas de jurisdicción nacional indicando que será obligatoria la contratación de una póliza de seguros que abarque cobertura de Responsabilidad Civil frente a incidentes de contaminación marina para determinados buques, embarcaciones o artefactos navales establecidos en la disposición, como aquellos que operen, trasvasen o transporten hidrocarburos o sus derivados, sustancias nocivas o potencialmente peligrosas o minerales líquidos; aquellos buques indicados anteriormente que soliciten autorización de fondeo en aguas de jurisdicción nacional aguardando órdenes para ingresar en Puertos, terminales, etc. nacionales; buques considerados deficientes por la normativa nacional; y buques de suministros a plataformas off shore (SPV), instalaciones fijas o móviles emplazados para la exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos.

La misma disposición establece que en caso de que los buques sean extranjeros, el seguro de responsabilidad deberá ser otorgado obligatoriamente por un Club de Protección e Indemnización (P&I), debiendo éstos (i) ser miembros del “Grupo Internacional de Clubes de Protección e Indemnización”; o (ii) poseer representantes de los mismos en nuestro país; o (iii) que ofrezcan cobertura suficiente para la Prefectura Nacional Naval y siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos respectivos.

Como puede verse de la normativa nacional antes mencionada, el derecho marítimo ha seguido el compromiso internacional en materia de seguridad marítima, incluso ahondando en el requisito de seguros que cubran daños causados al medio ambiente, entendiendo que es de suma importancia la cobertura de los riesgos que pueden originarse por esta actividad y delegando en la Prefectura Nacional Naval el deber de control y guarda.

IV. Conclusiones

Por medio de los tratados internacionales, podemos apreciar la importancia que da la comunidad internacional a la protección del medio ambiente, sin embargo, las convenciones internacionales por sí solas no tienen la fuerza suficiente para llevar adelante las propuestas que dieron lugar a dichas convenciones, teniendo los Estados la carga de regular internamente la actividad que permita continuar en la línea de lo aprobado por las convenciones ratificadas.

Uruguay por su parte ha demostrado su compromiso con las convenciones y tratados ratificados, aprobando una serie de leyes, decretos y disposiciones en línea con la conservación y la guarda del medio ambiente en temas marítimos que permiten delimitar la responsabilidad de los actores y asegurar la conservación del espacio marino a través del cumplimiento de la normativa en materia ambiental. ●

 Guyer &
Regules



**Bots Digitales Predefinidos
para el Sector Asegurador**



**Reducción Drástica de
los Costos Operativos**



**Rápido Retorno de la
Inversión Garantizado**

Con presencia en Uruguay y la región.

 0800 1086

 info@unimaterpa.com

 www.unimaterpa.com



**LLEVÁ TU EMPRESA
AL SIGUIENTE NIVEL**

:: Novedades del Sector ::



MAPFRE

KICK OFF MAPFRE 2024

Este emocionante evento marcó el comienzo de un año lleno de promesas, logros y oportunidades para todos los que formamos parte de esta gran empresa.

Durante el Kick Off MAPFRE 2024, tuvimos la oportunidad de conocer de primera mano la estrategia empresarial para este año, novedades para los colaboradores, relanzamiento de Voluntariado Fundación MAPFRE y celebrar hitos significativos.

Uno de los momentos más destacados fue el lanzamiento de la conmemoración de los 30 años de MAPFRE, un hito que marca nuestra trayectoria y crecimiento a lo largo de estas tres décadas. Y será un faro de inspiración para guiar todas nuestras acciones durante el año.



El evento culminó con la destacada presencia del Dr. Roberto Canessa, conocido por su valentía y tenacidad en la supervivencia del accidente aéreo de los Andes en 1972. Bajo el título "Superando límites", su charla fue inspiradora, centrada en el reto profesional, brindando perspectivas únicas sobre el poder del espíritu humano y la resiliencia.

Este evento fue un momento memorable de inspiración, innovación y celebración, marcando el comienzo de un año repleto de éxitos. ●



ORGULLOSOS DE CUMPLIR
15 AÑOS EN EL PAÍS

BERKLEY URUGUAY

 | Berkley Uruguay Seguros
| a Berkley Company

www.berkley.com.uy

:: Novedades del Sector ::



MetLife es uno de “Los Mejores lugares para Trabajar” en Uruguay

Obtuvo el puesto número 8 según la evaluación realizada por Great Place to Work®

Fue clasificada en el puesto número 8 en el ranking de los Mejores Lugares para Trabajar™ en Uruguay 2024, según una evaluación realizada por Great Place to Work® a todos sus colaboradores. Este reconocimiento refleja el compromiso continuo de MetLife con la creación de un entorno laboral positivo y enriquecedor para sus empleados, siendo la única compañía aseguradora en certificar.

“Una vez más nos encontramos en el prestigioso ranking de los Mejores Lugares para Trabajar en Uruguay, en esta oportunidad ocupando la posición #8. Este logro es un testimonio del gran trabajo, dedicación y compromiso que nuestros colaboradores aportan para hacer de nuestra compañía un lugar excepcional para trabajar” comentó Guillermo Heyer, Gerente General de MetLife Uruguay.

MetLife reafirma su posición como una de las compañías líderes en la industria aseguradora, no solo por su compromiso con la excelencia en el servicio al cliente, sino también por su dedicación al bienestar y desarrollo de su talento humano. Heyer destacó el papel fundamental de los colaboradores en la creación de un entorno laboral donde se fomenta la innovación, la colaboración y el respeto mutuo. Este reconocimiento inspira a MetLife Uruguay a seguir buscando nuevas formas de mejorar y a mantenerse comprometida con la excelencia en el lugar de trabajo.



Además, se compromete a continuar trabajando en equipo para impulsar el crecimiento y el desarrollo profesional de sus colaboradores, con el objetivo de seguir siendo un referente en el mercado asegurador y como empleador destacado en Uruguay. ●

:: Novedades del Sector ::

Nueva certificación para SBI



SBI Seguros obtuvo la certificación por **segundo año consecutivo** de Great Place To Work por ser reconocido por sus propios empleados como un gran lugar para trabajar. Este es un logro que afianza uno de los objetivos centrales de la empresa que es seguir trabajando para hacer a SBI un mejor lugar para trabajar. ●



Lanzamiento de campaña Multiseguros

El pasado 1° de marzo lanzamos con gran entusiasmo la segunda edición de la campaña de Multiseguros SBI para el año 2024.

El éxito de nuestra campaña se ha construido sobre una base sólida: la combinación de herramientas diseñadas para facilitar el trabajo de nuestros principales socios los corredores de seguros y la constante mejora de nuestros productos. Los multiseguros, son un conjunto de seguros orientados a la protección de objetos personales, que abarcan desde un seguro de bicicleta hasta el seguro de viaje, cámara de fotos, instrumentos musicales, bolsos, mochilas, celulares y muchos más. También incluyen riesgos de propiedad como las pequeñas empresas y hogares (casas, apartamentos, construcción alternativa para dueños o inquilinos). En esta edición, estamos elevando aún más el listón al incorporar los seguros para autos al concurso.

Continuamos comprometidos en brindarles las herramientas y el apoyo que necesitan nuestros socios para alcanzar el éxito. Esta segunda edición de la campaña de Multiseguros SBI promete ser aún más emocionante y gratificante. ●





Sancor Seguros se apoya en soluciones tecnológicas innovadoras para hacer frente a la problemática de hurtos

El robo de vehículos es una problemática que lamentablemente sigue creciendo año tras año en el país, alcanzando tasas realmente preocupantes principalmente en Montevideo, Maldonado y Canelones donde se concentran el 75% de los hurtos. De acuerdo a los datos publicados por el Ministerio del Interior, en 2023 hubo 15.856 denuncias de robo de vehículos en todo el país, lo que representa un incremento del 7,5% respecto al año 2022. Solo en Montevideo el promedio diario de vehículos hurtados asciende a 22 (el doble por ejemplo de la cantidad que se denuncia por día en la ciudad de Córdoba – Arg.).



Alejandro Peretti, Gerente de Suscripción y Siniestros, resaltó: “para hacer frente a esta problemática desde Sancor Seguros nos apoyamos en soluciones tecnológicas innovadoras que ofrecemos a nuestros asegurados generando de esta forma un diferencial en el servicio y mejorando la experiencia de nuestros clientes”.

En ese sentido “hemos incorporado recientemente dispositivos recuperadores de hurto que estamos instalando en aquellas marcas y modelos de vehículos más robados y que tienen una baja tasa de recupero, evitando de esta forma castigarlos desde la tarifa”.

Estos dispositivos son provistos e instalados directamente por la empresa sin ningún tipo de costo para el asegurado y son de muy fácil y rápida instalación. Se trata de un inmovilizador de vehículos a distancia que se activa a partir de la denuncia de hurto que realiza el cliente a nuestro call center, disparando además un protocolo para el rápido seguimiento y recupero de la unidad. ●

:: Novedades del Sector ::



Reunión informativa en Montevideo

El Gerente General de **Sancor Seguros**, Sebastián Trivero, junto a las Gerencias Comercial, Suscripción y Siniestros y Finanzas realizaron a principios de abril la reunión informativa anual de Montevideo en Piso 40, mostrando los objetivos y los excelentes resultados obtenidos en 2023 y en los primeros 3 meses del 2024. También se expusieron las novedades para seguir mejorando el servicio y se escucharon sugerencias y aportes de los corredores presentes.

Durante la instancia se destacó el excelente trabajo de todo el equipo ante un 2023 desafiante por la sequía histórica que vivió el país. "Siendo una de las empresas líderes en seguros agrícolas, ante una catástrofe histórica como ésta, lo primero que nos preocupó fue estar junto al productor rural en el campo y pagar rápidamente los siniestros. No solo cumplir con nuestro deber sino indemnizar con la mayor celeridad posible", expresó.



El ejecutivo concluyó su presentación agradeciendo nuevamente a los corredores que siempre han aportado para lograr ese crecimiento sostenible y los instó a alcanzar objetivos más desafiantes de este año.

Estas reuniones nos ayudan a crecer como equipo, fortaleciendo el vínculo con nuestros aliados estratégicos en el negocio, los corredores de seguros. ●



SERVICIOS DE OPERACIÓN Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

NUESTRAS ESPECIALIZACIONES

-  TASACIONES
-  SOFTWARE
-  CONSULTORIA



Av. Cobo 1066, C.A.B.A.
Buenos Aires

Tel. (+54) 11 5263-3509
contacto@oktecnico.com



Peatonal Sarandí 560
Plaza Matriz | Montevideo

Tel. (+598) 2915-5247
contacto@oktecnico.com

:: Novedades del Sector ::

125 años de AUDEA en el HYATT Montevideo



Cristian De Souza, Christian Urban, Fermín Morales y Fabián Giovanola.



Nicolás Morales, Belén Gómez, Alejandro Veiroj y Gonzalo Chillado.



Santiago Cassarino, Yennifer Giordano, Laíla Elías, Daiana Santucho y Diego Montañéz.



Mauricio Castellanos y Valentín Michelini.



Jorge Claude y Luis Enrique Bandera.



Romina Romero, Aldana García y Sofía Schmitz.



Sergio Aiscar, Nicolás Tedeschi y Diego Klein.

:: Novedades del Sector ::



Lorenzo Paradell, Gonzalo Massini y Carla Antonaccio.



Jorge Ottavianelli, Guillermo Heyer, Diego Labat e Ignacio de Posadas.



Nos sentimos parte de cada ilusión, proyecto y logro de nuestros clientes.
Y esa es la mejor parte de nuestro trabajo.

#LoTomamosPersonal

Guyer&Regules

LEGAL | ACCOUNTING & TAX | REAL ESTATE

www.guyer.com.uy

MONTEVIDEO | ZONA FRANCA | PUNTA DEL ESTE | JOSÉ IGNACIO

:: Novedades del Sector ::



Juan Pedro Cantera, Esteban Pignarelli y Jorge Ottavianelli.



Jorge Claude (Presidente de FIDES) y Daniel Paz.



Felipe Rodríguez y Sebastián Morales.



Gabriel Rizzo, Marcelo Trigo y Rodrigo Maio.



Guillermo Heyer y Virginia Sala.



Cecilia Becerra, Martín Brandani, Maximiliano Ghan y Gabriel Parcio.

:: El compromiso de las compañías de seguros en la lucha contra el Cambio Climático ::



Dahyana Suarez Lucian

Magister en Derechos Humanos y Democratización

Consultora GEMMA



El cambio climático no solo es un desafío ambiental, sino también un desafío de derechos humanos que afecta desproporcionadamente a las comunidades más vulnerables.

En este contexto, las compañías de seguros tienen la responsabilidad de no solo mitigar los riesgos climáticos, sino también proteger y promover los derechos humanos de las personas afectadas por el cambio climático.

A través de una combinación de acciones concretas y un enfoque centrado en los derechos humanos, estas empresas pueden desempeñar un papel crucial en la construcción de un futuro más justo y sostenible.

Para ello, abordaremos 4 ejes que son fundamentales para promover este cambio sostenible:

- la comprensión de los riesgos climáticos,
- innovación en productos y servicios,
- promoción del cambio organizacional,
- colaboración y advocacy.

¿Cómo pueden las compañías de seguros garantizar que sus estrategias de gestión de riesgos aborden adecuadamente los impactos del cambio climático en los derechos humanos de las personas afectadas?

Comprender a fondo los riesgos climáticos y sus impactos en las comunidades más vulnerables. Esto implica no solo evaluar los riesgos financieros asociados con eventos climáticos extremos, sino también considerar cómo estos eventos pueden afectar el acceso a la vivienda, la salud, la alimentación y el agua de las personas. Además, que adopten un enfoque basado en los derechos humanos en la evaluación de riesgos y en el desarrollo de estrategias de gestión de riesgos.

¿Cómo pueden las compañías de seguros innovar en sus productos y servicios para garantizar que protejan y promuevan los derechos humanos de las personas afectadas por el cambio climático?

Desarrollar productos y servicios que protejan los derechos humanos de las personas afectadas por el cambio climático. Esto podría incluir el diseño de seguros accesibles y asequibles para comunidades en situación de vulnerabilidad, la provisión de servicios de asistencia y recuperación rápida después de desastres climáticos y el desarrollo de productos que promuevan la adaptación y la resiliencia comunitaria.

Además, pueden colaborar con organizaciones de derechos humanos y comunidades afectadas para garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades y prioridades de estas poblaciones.

¿Cómo pueden promover un cambio organizacional que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos en todas sus operaciones relacionadas con el cambio climático?

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las compañías de seguros deberían promover un cambio organizacional que integre los principios de derechos humanos en todas sus operaciones y decisiones comerciales.

Esto implica no solo la adopción de políticas y prácticas empresariales que respeten los derechos humanos, sino también la identificación y mitigación de cualquier impacto negativo del negocio en los derechos humanos.

Las compañías de seguros deben garantizar la participación significativa de las partes interesadas, incluidas las comunidades afectadas, en el desarrollo e implementación de sus políticas y prácticas relacionadas con el cambio climático.

¿Cómo pueden colaborar con otras partes interesadas para abogar por políticas y acciones climáticas que protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas?

Desde una perspectiva de derechos humanos, las compañías de seguros tienen la posibilidad de abogar por políticas y acciones climáticas que protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las más vulnerables. Esto podría implicar colaborar con



gobiernos, organizaciones de derechos humanos y otras partes interesadas para desarrollar marcos regulatorios sólidos que aborden las causas subyacentes del cambio climático y protejan los derechos de las personas afectadas. Además, pueden abogar por la justicia climática y la equidad en la distribución de los costos y beneficios de la acción climática.

En conclusión, las compañías de seguros tienen un papel crucial que desempeñar en la lucha contra el cambio climático desde una perspectiva de derechos humanos.

Al comprender los riesgos climáticos, innovar en productos y servicios, promover un cambio organizacional centrado en los derechos humanos y abogar por políticas climáticas justas, estas empresas pueden contribuir significativamente a la construcción de un futuro más justo, sostenible y resiliente para todos. ●

Recursos utilizados:

IPCC. (2018). Special Report: Global Warming of 1.5°C. Retrieved from <https://www.ipcc.ch/sr15/>

Banco Mundial. (2019). Climate Change Business Leadership: The Journey to a Sustainable Economy. Retrieved from <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/31755>



Consultoría en sustentabilidad
y desarrollo humano.



SEMBRANDO FUTURO SUSTENTABLE

www.gemma.uy

:: Sostenibilidad ::

Fundación
MAPFRE

Voluntarios MAPFRE – Vuelta a clase 2024

Los voluntarios MAPFRE acompañaron a niños, niñas y adolescentes en el inicio de clases.

Con esta iniciativa buscamos apoyar a la población más desfavorecida recolectando útiles escolares, con el fin de armar mochilas equipadas con todo lo necesario para que inicien un excelente regreso a las aulas.

Logramos apoyar a 548 niños, niñas y adolescentes de todo el país, focalizándonos en centros educativos de las comunidades que rodean nuestras oficinas Regionales.



Participamos de esta actividad 29 Voluntarios que se pusieron la camiseta para realizar la compra, armado y entrega de los materiales.

Esta actividad, resultó gratificante y alentadora, y significó un paso más en el camino que queremos recorrer junto a las entidades con las que colaboramos, ¡y nos da impulso para continuar colaborando con las personas que más lo necesitan! ●

#LaRecompensaEmocional



Fundación
MAPFRE

¡La solidaridad nos une!

Fundación MAPFRE, junto a sus voluntarios, colaboraron con los damnificados por las inundaciones sufridas en los Departamentos de Colonia y Tacuarembó.

La iniciativa contó con el apoyo de sus colaboradores e intermediarios, y por cada manta donada, MAPFRE Uruguay sumó 2 mantas más.

En total, recolectamos 186 mantas que fueron entregadas a los centros de apoyo. ●



#ConstruyendoUnFuturoMásHumano

FERRERE

BOLIVIA | PARAGUAY | URUGUAY

200 ABOGADOS

3 PAÍSES

1 FIRMA LÍDER

www.ferrere.com

:: Sostenibilidad ::



En conjunto con ENFOQUE y el Hospital de Clínicas se organizó la primera jornada de donación de sangre de este año

Desde el comienzo de la pandemia **Sancor Seguros** aportó a esta causa y contribuyó a que se realizaran jornadas en donde se cambiara la modalidad: donaciones de sangre con agenda y jornadas extramuros.

En el mes de mayo, desde la compañía uniremos fuerzas con ENFOQUE y el Hospital de Clínicas para realizar la primera jornada del año. ●



Crece el aula de informática para adultos mayores en la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Fray Bentos

Sancor Seguros y CEFIC de COOPACE inauguraron el año pasado un aula de Informática para adultos mayores en la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Fray Bentos a cargo de una docente con experiencia en inclusión digital de adultos mayores.

Este año, se incrementaron la cantidad de horas semanales para poder cumplir con la demanda de la propuesta. Tiene como objetivo que las personas de la tercera edad que no manejan estas herramientas puedan aprenderlas. También pueden concurrir niños si lo desean o necesitan. ●



BARBUSS RISK

Contamos con una amplia variedad de coberturas en Seguros de Caución y Seguro de Transporte de Perecederos.



WWW.BARBUSSRISK.COM

:: Sostenibilidad ::

Entrega de útiles escolares



Sancor Seguros colaboró por cuarto año consecutivo con la campaña de entrega de útiles escolares 2024 de COPAC.

Una gran experiencia poder participar en la entrega de casi 11.000 set de útiles escolares para apoyar este año escolar; recorriendo los 19 departamentos. ●



Apadrinamiento por sexto año consecutivo

Sancor Seguros apadrinará por sexto año consecutivo a Alejandra Pereira Modernell, quien padece una Parálisis Cerebral con espasticidad; con el fin de que obtenga en el máximo potencial los beneficios que trasmite el caballo (movimiento tridimensional, impulsos rítmicos y su calor corporal); para que continúe logrando grandes avances tanto en lo físico, neurológico, psíquico y emocional. Maranathá es un centro de Rehabilitación Ecuestre y Volteo integrado por un grupo de profesionales que cuenta con un programa de "Padrinos" (grupos de amigos, empresas, familias) que permite que personas de bajos recursos con capacidades diferentes puedan acceder a la actividad de Equinoterapia para mejorar su calidad de vida.



Consiste en una terapia multidisciplinaria que actúa tanto en las funciones físicas como en las psicopedagógicas y utiliza al caballo y la relación con el mismo como un medio para la rehabilitación; generando beneficios físicos y emocionales, aumentando las habilidades sociales y de comunicación y mejorando la autoestima y el nivel de confianza de la persona. ●



Compañías que la integran

Barbuss Risk Seguros (Uruguay) S.A.

Berkley International Seguros S.A. (Uruguay)

Compañía Cooperativa de Seguros Surco

HDI Seguros S.A.

MAPFRE Uruguay Seguros S.A.

Metlife Seguros S.A.

Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A.

San Cristóbal Seguros S.A.

Sancor Seguros S.A.

SBI Seguros Uruguay

Seguros Sura Uruguay S.A.

Zurich Santander Seguros Uruguay S.A.



EDIFICIO BOLSA de COMERCIO

Teléfono: (+598) 2915 5305
Rincón 454, oficina 401
Montevideo, Uruguay

www.audea.org.uy / www.revistamasseguros.com



ZURICH SANTANDER · SEGUROS URUGUAY



Contribución del Seguro a la economía y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El sector asegurador paga
por día U\$D 2.7 millones
en siniestros a asegurados.

El sector asegurador privado por día atiende **800 percances** de asegurados, garantiza grandes proyectos por más de **U\$D 2.000 millones** y tiene presencia territorial en todo el país.

La distribución por género de los colaboradores del sector privado es del **50%**.

AUDEA

Asociación
Uruguaya de
Empresas
Aseguradoras